



Resolución de la Dirección General de Planificación y Gestión Educativa del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes por la que se acuerda el desistimiento del procedimiento de concesión de ayudas convocadas para la participación en el Festival Internacional de Teatro Escolar en español 2026

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.

Mediante Resolución de 7 de noviembre de 2025, de la Secretaría de Estado de Educación, se convocaron ayudas para la participación en el Festival Internacional de Teatro Escolar en español, correspondiente al año 2026, en régimen de concurrencia competitiva, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Segundo.

De acuerdo con lo previsto en el apartado séptimo de la citada resolución, la financiación máxima destinada a estas ayudas asciende a **50.000 euros**, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.08.144B.480.03 de los Presupuestos Generales del Estado para 2026.

Tercero.

Con fecha 27 de marzo de 2026, la Unidad de Acción Educativa Exterior, como órgano instructor del procedimiento, ha emitido informe en el que se pone de manifiesto que la dotación económica prevista resulta insuficiente para atender adecuadamente los gastos derivados de la participación de los grupos seleccionados en la fase internacional del festival, en particular los relativos a transporte internacional, alojamiento y manutención, generando una situación contraria a los principios de igualdad y eficacia en la asignación de recursos públicos.

Cuarto.

Por lo anterior, se concluye que la insuficiencia de crédito compromete la consecución de los fines de interés público perseguidos por la convocatoria, al impedir garantizar la participación efectiva de los beneficiarios en condiciones de igualdad y calidad.

Quinto.

El procedimiento de concesión se encuentra en fase de instrucción, no habiéndose dictado resolución de concesión ni habiéndose generado derechos a favor de terceros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común, en los procedimientos iniciados de oficio, la Administración podrá desistir del mismo cuando concurran razones de interés público debidamente justificadas.

Segundo.

La insuficiencia de crédito para garantizar la adecuada financiación de los gastos subvencionables, en relación con el objeto y finalidad de la convocatoria, constituye una

circunstancia que impide el correcto desarrollo del procedimiento y la satisfacción del interés público perseguido.

Tercero.

De acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el procedimiento de concesión de subvenciones debe ajustarse a los principios de eficacia y eficiencia en la asignación de recursos públicos, así como a los de igualdad y concurrencia, que resultarían comprometidos en el presente supuesto.

RESUELVO

Primero.

Acordar el desistimiento del procedimiento de concesión de ayudas convocado mediante Resolución de 7 de noviembre de 2025, de la Secretaría de Estado de Educación, para la participación en el Festival Internacional de Teatro Escolar en español 2026.

Segundo.

Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial del Estado, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Tercero.

Declarar concluso el procedimiento y proceder al archivo de las actuaciones.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 y en la Ley 29/1998, de 13 de julio.

El Director General de Planificación y Gestión Educativa
P.D. Orden EFD/335/2025 de 3 de abril
(BOE de 7 de abril)

Javier Rodríguez Torres